



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P. 130.427

"FLECHA, ALBERTO GABRIEL S/
RECURSO DE QUEJA, EN CAUSA
N° 36.334 DE LA CÁMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO
PENAL DE AZUL".

La Plata, 17 de octubre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.427-RQ, caratulada:
"Flecha, Alberto Gabriel s/ Recurso de queja, en causa n°
36.334 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal
de Azul",

Y CONSIDERANDO:

I.- La Cámara de Apelación y Garantías en lo
Penal de Azul, mediante el pronunciamiento dictado el 20
de febrero de 2018, denegó -por inadmisibles- los
recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley,
inconstitucionalidad y nulidad incoados por la defensa de
Alberto Gabriel Flecha (v. fs. 2/5).

II.- Frente a ello, la señora defensora oficial
departamental -doctora Adriana Angélica Hernández-
articuló queja (v. fs. 6/21 vta.).

III.- La presentación directa es
manifiestamente inadmisibile.

Cabe recordar que el art. 486 *bis* del Código
Procesal Penal (texto según ley 14.647, BO 5-XII-2014)
establece que al deducirse la vía de hecho se debe
escortar copia simple de la decisión que se pretende
recurrir, del recurso denegado, de las respectivas
notificaciones y de cualquier otra pieza que el

///

peticionario considere útil para fundamentarlo.

En el *sub examine*, si bien se adjuntaron copias del auto denegatorio (v. fs. 2/5) y de la cédula de notificación cursada a la defensa (v. fs. 1 y vta.), la parte omitió acompañar las de los recursos extraordinarios intentados, pese a que ellas resultan necesarias a los fines estipulados en el art. 486 *bis* cit.

Tal situación impide analizar la admisibilidad de la presente queja (conf. causas P. 125.752, resol. de 15-VII-2015; P. 125.944, resol. de 30-IX-2015; P. 126.424, resol. de 22-III-2016; P. 126.748, resol. de 20-IV-2016; P. 127.443, resol. de 24-VIII-2016; P. 128.185, resol. de 14-XII-2016; P. 128.229, resol. de 2-III-2017; P. 128.511, resol. de 3-V-2017; P. 128.512, resol. de 31-V-2017; e.o.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar la queja traída por la señora defensora oficial departamental a favor de Alberto Gabriel Flecha (art. 486 *bis*, CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas

P. 130.427

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martinez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1866